

LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.E.

Septiembre 2023

TRANSPORTE DE DOCUMENTACION EN GENERAL

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

ARTICULO N° 1: El servicio de transporte comprenderá el traslado de documentación entre Casa Central, Delegaciones y Casinos de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., con una frecuencia semanal consistente en retiro los días Miércoles y entrega los días Jueves.

Debe tenerse en cuenta que, si el día asignado para tales acciones resultare No Laborable, el servicio será prestado el día hábil anterior o posterior de la semana, según requerimiento de la Empresa.

La documentación a transportar podrá ser útiles, papelería en general, paquetería, cupones de juegos comercializados, etc. entendiéndose como tal todo objeto que la Empresa deba trasladar de volúmenes acordes para ser transportados dentro del espacio o depósito de carga cerrado de un vehículo.

ARTICULO N° 2: **Las Empresas a presentarse deberán acreditar habilitación para operar como Prestadores de Servicios Postales**, expedida a nombre del oferente por el Ente Nacional de Comunicaciones y/o Autoridad de aplicación y control respectivo.

ARTICULO N° 3: El traslado se efectuará en vehículo, en cantidad necesaria para cubrir eficientemente el servicio, con un espacio o depósito de carga cerrado que garantice la conservación en perfecto estado de los elementos transportados y cuyo portón o compuerta de acceso deberá tener cerradura.

Además, cada vehículo contará con todos los elementos requeridos por las autoridades de Tránsito Nacionales y Provinciales, tanto a la fecha de la contratación como los que surgieran en el futuro, debiendo mantenerse la flota en óptimas condiciones de funcionamiento.

ARTICULO N° 4: Los choferes de la transportista, perfectamente identificados por su uniforme, serán los encargados de recibir la documentación en dependencia del remitente, transportarla y entregarla en los destinos, con las guías de transporte respectivas, debiendo cumplimentar la documentación de recepción y entrega que Lotería imponga a tal fin. Asimismo, deberán portar una credencial identificatoria que los acredite como choferes de la Empresa transportista.

ARTICULO Nº 5: Los elementos deberán ser transportados en bolsas de caucho reforzado para contener los valores y/o documentación que Lotería introduzca. Las mismas serán provistas por la Empresa adjudicataria al comenzar la prestación del servicio, debiendo ser sin uso y según tamaño y color acorde a lo detallado más adelante.

Asimismo, deberán tener un sistema de cierre seguro que permita a Lotería adoptar cualquier sistema de precintado, debiendo en todos los casos llevar la inscripción con letras notables de LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.E.

Además, cumpliendo la función de identificación, deberán llevar un receptáculo donde se colocará un rótulo con el nombre de la DELEGACIÓN o CASINO PROVINCIAL dependiente de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E.

Estas bolsas deberán ser mantenidas en buenas condiciones, procediendo la adjudicataria a la reposición inmediata de las mismas en caso de rotura o extravío, por iniciativa propia o ante requerimiento expreso de Lotería.

La adjudicataria estará obligada a su reposición en las mismas dimensiones y color en un plazo no mayor de 72 hs. a partir de su notificación. Ante el incumplimiento de los plazos de reposición, Lotería repondrá las bolsas deterioradas por cuenta propia, procediendo a descontar a la prestadora dicho gasto de la factura por la prestación del servicio del mes correspondiente, sin más trámite.

La empresa deberá proveer la cantidad de bolsas que en tamaño, color y dimensiones se detallan en " Descripción del Sistema ".

ARTICULO Nº 6: La operación de retiro y/o entrega se hará en los locales habilitados a tal fin en Casa Central, Delegaciones y Casinos dependientes, o lugares que Lotería determine fehacientemente, pudiendo ésta modificar los destinos, comunicándolo a la transportista con 24 hs. de anticipación.

ARTICULO Nº 7: El chofer deberá firmar la planilla habilitada a los efectos del retiro y/o entrega de las bolsas, insertando en la misma: firma, aclaración, hora, cantidad de bolsas o bultos que entrega y/o retira y su discriminación por formato.

ARTICULO Nº 8: Los choferes del vehículo están obligados a esperar hasta 15' la entrega de los elementos a transportar. Transcurrido ese tiempo se retiran, previa notificación a quién esté a cargo de la misma, de que se marchan sin llevar bultos.

ARTICULO Nº 9: En el supuesto caso que un vehículo sufriera desperfectos mecánicos, la prestataria se encargará de reemplazarlo y continuar el viaje, respetando los horarios estipulados en Pliego, sin cargo alguno para Lotería.

ARTICULO Nº 10: El adjudicatario queda obligado a denunciar ante Lotería de inmediato, la pérdida eventual de los elementos que se estén transportando, respondiendo por los perjuicios que dicha pérdida ocasionare. Debe asimismo presentar la denuncia Policial correspondiente.

El adjudicatario será el único responsable de recibir y entregar los bultos, no permitiéndose subcontrataciones de parte y/o del total de los servicios.

ARTICULO Nº 11: La firma oferente deberá declarar bajo juramento que se encuentra en condiciones de prestar el servicio los días de la semana que Lotería requiera, en caso que los enunciados en el Artículo 1) resultaren No Laborable.

ARTICULO Nº 12: El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en este Pliego de Especificaciones Técnicas será causal de rechazo de la oferta.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA

DE LA DOCUMENTACIÓN: Deberá entenderse por objetos a transportar todo documento, con o sin valor comercial, útiles, cupones de juegos varios y papelerías complementarias que Lotería desee trasladar por medio de bolsas, en un todo de acuerdo a lo definido en el Art. 1) del presente Pliego.

PROCEDIMIENTO: Deberá entenderse por tal, el conjunto de etapas en las que se desarrollan los servicios, comprendiendo éstas retiro, traslado y entrega de bolsas y/o bultos.

MODO DE COTIZAR:

Se deja expresamente establecido que Lotería contrata servicio de traslado entre un origen y su destino, independientemente del tipo y cantidad de bolsas involucradas en cada envío, por lo que dichas características actuarán como indicadores a controlar respecto de la integridad de cada uno de los servicios de traslado prestados, pero no influirán en la determinación de costos, y por ende no se reconocerá adicional alguno por estos conceptos.

El oferente cotizará en pesos, por el total de servicios de traslados previstos para el mes y por ítems de acuerdo a las características reflejadas en “Descripción del Sistema” como ítem 1 e ítem 2 teniendo en cuenta las Delegaciones y Casinos dependientes de Lotería de La Provincia de Córdoba S.E. que se enumeran.

Asimismo, deberá detallar el valor de cada uno de los servicios de traslado presupuestados, como así también su origen y destino.

A los fines de lograr una correcta presupuestación, se establece como información referencial que los traslados no excederían a un promedio mensual de tres bolsas conjuntas por envío.

El I.V.A. deberá estar discriminado del precio cotizado.

El oferente no facturara importe alguno por excesos según lo descripto anteriormente.

APLICACIONES DE MULTAS Y SANCIONES:

1.- Las demoras en las entregas de bultos con respecto a los plazos estipulados, darán lugar a la aplicación de multas o sanciones que serán graduados de acuerdo a la importancia del atraso y del monto adjudicado, siempre que el contratista no pruebe que se debieron a causas justificadas y éstas sean aceptadas por Lotería de la Provincia de Córdoba S.E.

2.- El contratista quedará constituido en mora por el solo hecho del transcurso del o de los plazos estipulados en el contrato y/o modificaciones aprobadas y obligado al pago de la multa aplicada.

3.- Las multas que se apliquen se deducirán, en primer término, de los montos que estén al cobro y luego de la pertinente garantía de contrato. De verificarse el descuento de la garantía correspondiente, se intimará al adjudicatario para que se efectúe la integración de ese monto con la finalidad de mantener incólume la garantía en cuestión.

4.- Las multas o sanciones se aplicarán por cada día de atraso conforme el plazo fijado en la respectiva Orden de Compra formalizada entre el adjudicatario y Lotería de la Provincia de Córdoba S.E.

ATRASOS EN DIAS:

- 01 día a 10 días..... 0,20 x mil P/día por el total de la Contratación.
- 11 días a 20 días..... 0,30 x mil P/día por el total de la Contratación.
- Más de 20 días..... 0,75 x mil P/día por el total de la Contratación.

5.- Las multas a aplicar son acumulativas, cuando el incumplimiento en forma simultánea aconteciera en más de un destino.

DESCRIPCIÓN DE BOLSAS

Las bolsas deberán ser confeccionadas empleando caucho reforzado y fuelle resistente y deberán asegurar su cierre total. Las mismas serán provistas por la adjudicataria, a su exclusivo cargo.

Las eventuales reposiciones se registrarán por lo enunciado en el Art. N.º 5) del presente Pliego.

La adjudicataria deberá informar al comienzo de la contratación el peso que los distintos tamaños de bolsines soporten y el que no deban superar, a los fines de la debida preservación e integridad de su contenido en lo que dure el proceso de retiro, traslado y entrega.

Los precintos y/o elementos de seguridad serán provistos por la Lotería.

El color asignado a las bolsas es el **Azul Oscuro** y circularán entre Casa Central – Delegaciones/Casinos y viceversa.

Asimismo, existen dos formatos de bolsas a los fines de adecuarse a los volúmenes y formas de la documentación trasladada, a saber:

- **Común**: cuyas medidas serán de 0,60 mts. de base, por 0,50 mts. de alto y 0,15 mts. de fuelle aproximadamente.
- **Colectora**: cuyas medidas serán de 0,55 mts de base, por 0,80 mts de alto y 0.35 mts de fuelle aproximadamente.

En todos los casos, las bolsas deberán contar con cierre o cremallera resistente permitiendo asegurar la integridad de la documentación transportada mediante la colocación de precintos por parte de esta Empresa.

En las bolsas COLECTORAS, deberán preverse manijas sólidamente adheridas a los costados, además deberán contar con una bolsa interior ajustable que asegure la documentación transportada, como así también un receptáculo para la colocación de los tarjetones que identifiquen el destino y la inscripción con letras notables de “LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E”.

En las bolsas COMUNES, deberá preverse también un receptáculo donde se colocará el rótulo con el destino, cumpliendo la función de identificación y la inscripción con letras notables de “LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.E.”

DISTRIBUCIÓN DE BOLSAS SEGÚN SU RECORRIDO

ITEM 1: Transporte de documentación Zona Córdoba

El mencionado servicio comprenderá el retiro, traslado y entrega entre:

· Córdoba Capital/ Delegaciones/Casinos del Interior de la Provincia y viceversa

La operación de retiro y/o entrega, se realizará en los horarios y oficinas habilitadas a tal fin en la ciudad de Córdoba, en los locales de las Delegaciones/ Casinos dependientes de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., que se detallan en el presente Pliego.

CLAUSULA ESPECIAL: Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. podrá agregar a futuro nuevos servicios de la misma especie: destinos y/o frecuencias no contempladas en el presente Pliego. En estos casos al momento que surja la necesidad, las tarifas se acordarán en función de las características del servicio que se solicite, acorde a los valores cotizados en la contratación vigente avalados por la Orden de Compra correspondiente.

Deberán efectuar la provisión de las cantidades y características de bolsas que a continuación se detallan:

1) Azul, formato común: La Empresa prestataria deberá proveer de 80 (ochenta) bolsas, las que serán distribuidas de la siguiente forma. -

Delegaciones: 48 (cuarenta y ocho) - (4 bolsas por Delegación)

Casinos: 32 (treinta y dos) - (4 bolsas por Casino)

2) Azul, formato colectora: La Empresa prestataria deberá proveer de 24 (veinticuatro) bolsas, las que serán distribuidas de la siguiente forma:

Delegaciones: 24 (veinticuatro) - (2 bolsas por Delegación)

Todas las bolsas deberán entregarse en Mesa de Entradas de Casa Central de Lotería de Córdoba.

HORARIOS RETIRO/ENTREGA DE BOLSINES

1) Córdoba Capital: Mesa de Entradas

- Retiro de Mesa de Entradas 13:00 hs.

- Entrega en Mesa de Entradas 08:00 hs.

2) Delegaciones del Interior

- Retiro de la Delegación 13:00 hs.
- Entrega en la Delegación: 08:00 hs.

3) Casinos del Interior. Se establecen los siguientes horarios:

. Casino Corral de Bustos: Retiro Miércoles 10 a 13 hs. /Entrega Jueves 10 a 13 hs.

. Casino Embalse: Retiro Miércoles a partir de las 07:00 hs./ Entrega Jueves a partir de las 07:00 hs.

. Casino Laboulaye: Retiro Miércoles a partir de las 07:00 hs./ Entrega Jueves a partir de las 07:00 hs.

. Casino Mina Clavero: Retiro Miércoles a partir de las 10:00 hs./ Entrega Jueves a partir de las 10 hs.

. Casino Miramar: Retiro Miércoles a las 10:30 hs. / Entrega Jueves a las 11 hs.

. Casino Río Cuarto: Retiro Miércoles a las 09:00 hs./ Entrega Jueves a las 09:00 hs.

. Casino Carlos Paz: Retiro Miércoles a las 08:00 hs. / Entrega Jueves a las 08:00 hs.

. Casino Villa María: Retiro Miércoles a partir de la 06:00 hs./ Entrega Jueves a partir de las 06:00 hs.

DIRECCIONES DE DELEGACIONES/CASINOS ZONA CÓRDOBA DEPENDIENTES DE L.P.C.S.E.

Mesa de Entradas	27 de abril N.º 185 - P.B. - Córdoba
------------------	--------------------------------------

DELEGACIONES DEL INTERIOR

Bell Ville	Avda. Córdoba N° 519 1er.Piso
Corral de Bustos	Avda. Belgrano N° 74
Cosquín	Presidente Perón N° 842
Cruz del Eje	San Martín N° 359
Laboulaye	Italia N° 32
Las Varillas	Sarmiento N° 70
Oncativo	Intendente Matta N° 126
Río Cuarto	San Martín esq. Cabrera
Río Tercero	Av. San Martín Nro. 255- P.B.
San Francisco	Bv. 9 de Julio Nro.1683 P.B.
Villa Dolores	Sarmiento N° 63 P.A.
Villa María	La Rioja N° 1111

CASINOS DEL INTERIOR

Corral de Bustos	Córdoba N.º 530
------------------	-----------------

Embalse de Río III	Av. Hipólito Yrigoyen N.º 116
Laboulaye	Italia N.º 32
Mina Clavero	Avda. Costanera esq. Olmos
Miramar	Avda. Costanera Oeste S/N.º
Río Cuarto	Capitán Manuel Giachino N.º 551
Villa Carlos Paz	Liniers esq. Uruguay
Villa María	Mendoza N° 1056

Lotería podrá modificar los domicilios de retiro y/o entrega dentro del radio de cada ciudad o localidad descripta, con la sola comunicación previa de 24 hs. de anticipación a la empresa adjudicataria, sin que esto signifique variación en el precio cotizado y demás condiciones contractuales.

ITEM 2: Transporte de documentación Zona Delegación Buenos Aires dependiente de L.P.C.S.E.

El mencionado servicio comprenderá el retiro, traslado y entrega entre:

Córdoba /Delegación Buenos Aires (y viceversa)

La operación de retiro y/o entrega, se realizará en los horarios y oficinas habilitadas a tal efecto en la ciudad de Córdoba y Delegación que se detallan en el presente Pliego.

Deberá efectuar la provisión de las cantidades y características de bolsas que a continuación se detallan:

· **Azul, formato común:** La Empresa prestataria deberá proveer de 4 (cuatro) bolsas formato común.

Azul, formato colector: La Empresa prestataria deberá proveer de 2 (dos) bolsas formato colector.

Todas las bolsas deberán entregarse en la Sección Mesa de Entradas de Casa Central de Lotería de Córdoba.

DIRECCION DELEGACION BUENOS AIRES: Casa de Córdoba- Avda. Callao 332 - C.A.B.A. -

- Retiro de la Delegación: 14:30 hs.
- Entrega en la Delegación: 10:30 hs.

=====

Consultas:

mesadeentradas@loteriacba.com.ar